

Cartagena de Indias, Enero de 2026

Doctor(a)

**YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

REF. Solicitud de Certificado de Personal de Planta.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me certifique si existe o no en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, un(a) BACHILLER ACADÉMICO CON CONOCIMIENTOS EN FOTOGRAFIA, para el/la PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO (PES) y que realice las siguientes actividades:

1. TOMAR FOTOGRAFÍAS Y EVIDENCIAS DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES, JORNADAS REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA EN LA POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL – PEDRO ROMERO. PES-PR. 2. SUMINISTRAR AL FUNCIONARIO ENCARGADO EL MATERIAL FOTOGRÁFICO PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA EN LA POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL – PEDRO ROMERO. PES-PR. 3. APOYAR EL DISEÑO DE LAS PIEZAS PUBLICITARIAS PARA REDES SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA EN LA POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL – PEDRO ROMERO. PES-PR. 4. APOYAR EL MANEJO DE LA IMAGEN Y MARKETING DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA EN LA POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL – PEDRO ROMERO. PES-PR. 5. PARTICIPAR EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LOS REGISTROS FOTOGRAFICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA EN LA POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL – PEDRO ROMERO. PES-PR

Atentamente,



**JORGE ALFONSO REDONDO SUAREZ
ASESOR DE DESPACHO CÓDIGO 105 GRADO 59
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

CERTIFICA

Que en la planta global de personal de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un(a) BACHILLER ACADÉMICO CON CONOCIMIENTOS EN FOTOGRAFIA, para el/la PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO (PES) y que realice las siguientes actividades:

1. TOMAR FOTOGRAFÍAS Y EVIDENCIAS DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES, JORNADAS REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA EN LA POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL – PEDRO ROMERO. PES-PR. 2. SUMINISTRAR AL FUNCIONARIO ENCARGADO EL MATERIAL FOTOGRÁFICO PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA EN LA POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL – PEDRO ROMERO. PES-PR. 3. APOYAR EL DISEÑO DE LAS PIEZAS PUBLICITARIAS PARA REDES SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA EN LA POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL – PEDRO ROMERO. PES-PR. 4. APOYAR EL MANEJO DE LA IMAGEN Y MARKETING DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA EN LA POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL – PEDRO ROMERO. PES-PR. 5. PARTICIPAR EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LOS REGISTROS FOTOGRAFICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA EN LA POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL – PEDRO ROMERO. PES-PR

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de indias, el Enero de 2026



**YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO (PES),
FECHA	Enero de 2026

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO (PES).

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO – PES- PR, FUE CREADO MEDIANTE ACUERDO 014 DE 2011 DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS COMO UN PLAN ARTICULADOR QUE FOCALIZA LAS INVERSIONES DEL DISTRITO, DE LA NACIÓN, DE LA EMPRESA PRIVADA, DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DE LA PROPIA CIUDADANÍA, EN ATENCIÓN DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA, SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y /O DESPLAZAMIENTO, Y EN TODO CASO COMO UN INSTRUMENTO DE CANALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFANCIA, ADOLESCENCIA, TERCERA EDAD, Y DEMÁS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN INSTITUCIONAL.

QUE DE ACUERDO CON LAS CIFRAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) EN 2023 124 MIL PERSONAS EN CARTAGENA VIVÍAN EN POBREZA EXTREMA, LO QUE REPRESENTA UN 13.1% DE LA POBLACIÓN, UN AUMENTO SIGNIFICATIVO EN COMPARACIÓN AL AÑO 2022 CON UN 12,7%. ADICIONALMENTE DURANTE EL 2023 CARTAGENA FUE DE LAS POCAS CIUDADES DEL PAÍS DONDE LA POBREZA EXTREMA NO CAYÓ (A NIVEL NACIONAL, LA POBREZA EXTREMA DISMINUYÓ EN 2.4 PUNTOS MIENTRAS QUE EN CARTAGENA HUBO UN LIGERO CRECIMIENTO DE 0,4 PUNTOS).

SOBRE LA POBREZA MONETARIA Y LA DESIGUALDAD EN CARTAGENA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023 LA INCIDENCIA DE LA POBREZA MONETARIA SE UBICÓ EN 41.1%, LO QUE SIGNIFICA QUE 388 MIL PERSONAS ESTÁN EN ESA CONDICIÓN. MIENTRAS A NIVEL NACIONAL LA POBREZA DISMINUYÓ EN 3.6 PUNTOS PORCENTUALES, EN CARTAGENA DURANTE 2023 SOLO LO HIZO EN 2.5 PUNTOS, POSICIONANDO A LA CIUDAD COMO UNA DE LAS MÁS POBRES A NIVEL NACIONAL. EN CONSECUENCIA, SE HACE NECESARIO LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO, Y POR ENDE, EL FORTALECIMIENTO DEL MISMO MEDIANTE EL APOYO DE PROFESIONALES, TECNÓLOGOS, TÉCNICOS, BACHILLERES Y OTROS IDÓNEOS QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DEL PROGRAMA PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO.

DE IGUAL MANERA, EN EL ARTÍCULO SEGUNDO CON RELACIÓN A LA INSTITUCIONALIZACIÓN, SE DEFINE QUE EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE: ACCESO A LA JUSTICIA, IDENTIFICACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INGRESO Y TRABAJO, EDUCACIÓN, SALUD, NUTRICIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA, HABITABILIDAD, DINÁMICA FAMILIAR, BANCARIZACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD.

QUE MEDIANTE EL DECRETO 2295 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025, SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y ORDENACIÓN DE GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 10.º. DELEGACIÓN EN EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO: DELÉGUESE EN EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 009, GRADO 57, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO, EL EJERCICIO DE LA FACULTAD PARA ORDENAR EL GASTO Y COMPROMETER CONTRACTUALMENTE AL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, LOS DE APOYO A LA GESTIÓN, LOS TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS

NATURALES, Y LA SELECCIÓN DE PERITOS EXPERTOS O ASESORES TÉCNICOS PARA PRESENTAR O CONTRADECIR EL DICTAMEN PERICIAL EN PROCESOS JUDICIALES, CON RECURSOS PROPIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES EJECUTORAS DEL NIVEL CENTRAL, Y DE CUALQUIER FUENTE DE FINANCIACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LOS PROCESOS QUE GUARDAN RELACIÓN CON LA MISIÓN, OBJETIVO Y FUNCIONES DE ESTAS, ASÍ COMO LOS CONVENIOS O ACUERDOS DE VOLUNTADES CELEBRADOS CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS, PRÁCTICAS, JUDICATURAS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD, EL FUNCIONARIO DELEGATARIO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES PARA ORDENAR EL GASTO Y COMPROMETER CONTRACTUALMENTE AL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, EN LA FORMA PREVISTA EN EL PRESENTE ARTÍCULO, ADELANTARÁ DENTRO DE LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES, ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL COMO REQUISITO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, LOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y LOS TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.
2. SUSCRIPCIÓN O APROBACIÓN ELECTRÓNICA DE CONTRATOS O CONVENIOS.
3. SUSCRIPCIÓN O APROBACIÓN ELECTRÓNICA DE PRÓRROGAS, ADICIONES, MODIFICATORIOS, ACLARATORIOS Y LOS DEMÁS ACUERDOS DE VOLUNTADES EN LOS EVENTOS QUE SEA ESTRICTAMENTE REQUERIDOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PREVISTOS CON LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS, PREVIO ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL JEFE DE LA RESPECTIVA UNIDAD EJECUTORA.
4. APROBAR O DESAPROBAR MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO LAS

SOLICITUDES DE CESIÓN POSICIÓN CONTRACTUAL O PARTICIPACIÓN EN ESTRUCTURA PLURAL (SI APLICA), PREVIA JUSTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE ESTAS, CONFORME A LAS SOLICITUDES ELEVADAS POR LOS CONTRATISTAS O COOPERANTES EN EL TRÁNSITO DE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO O CONVENIO.

LAS DEMÁS ACTUACIONES REQUERIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO, NO PREVISTAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, DEBERÁN SER ADELANTADAS POR LOS JEFES DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DONDE SE CONCIBE LA NECESIDAD, PARA LO CUAL SE OBSERVARÁ EL ARTÍCULO 16 DEL CAPÍTULO III DEL PRESENTE DECRETO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN LO QUE RESPECTA A LAS NECESIDADES QUE SE CONCIBAN AL INTERIOR DE LA UNIDAD EJECUTORA 1, CORRESPONDERÁ AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 009, GRADO 57, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO, DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES PREVISTAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y LAS CORRESPONDIENTES CONFORME EL INCISO ANTERIOR, PARA LO CUAL, ADELANTARÁ LAS ACTUACIONES DENTRO DE LA ACTIVIDAD PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL QUE SEAN REQUERIDAS, CON APOYO Y PROYECCIÓN DOCUMENTAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA RESPECTIVA ÁREA O DEPENDENCIA EN LA QUE SE CONCIBA LA NECESIDAD AL INTERIOR DE DICHA UNIDAD EJECUTORA O DEPENDENCIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: QUEDAN EXCEPTUADOS DE LA DELEGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE ARTÍCULO, AQUELLOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL SERVICIO EDUCATIVO DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS DEL DECRETO 1075 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

PARÁGRAFO TERCERO: EN LO ATINENTE A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON CARGO AL RUBRO DENOMINADO «HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS» DE LA UNIDAD EJECUTORIA 5, CORRESPONDERÁ AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 009, GRADO 57, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO, ADELANTAR LAS ACTUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, PARA LO CUAL, OBSERVARÁ EN LO ATINENTE EL ARTÍCULO 16 DEL CAPÍTULO III DEL PRESENTE DECRETO, INCLUSIVE EN LO CONCERNIENTE A LA SOLICITUD DE LAS CORRESPONDIENTES DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES Y REGISTROS PRESUPUESTALES, EN LOS PRECISOS TÉRMINOS AQUÍ INDICADOS.

EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO – PES.PR-, TIENE COMO LÍNEA ESTRATÉGICA SEGURIDAD HUMANA CON IMPULSOR DE AVANCE SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, Y POR ELLO TRABAJA A PARTIR DE SU FUNCIÓN ARTICULADORA EN LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE ACTIVIDADES Y JORNADAS DE ATENCIÓN DONDE OFERTA, ENTRE OTRAS COSAS, EL ACCESO PREFERENTE A LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DE LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE CARÁCTER DISTRITAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, A LAS PERSONAS Y/O COMUNIDADES EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA, SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O DESPLAZAMIENTO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, FACILITAR LA INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA; DERRIBANDO ASÍ LAS BARRERAS QUE GENERAN EXCLUSIÓN Y SEGREGACIÓN, SALDANDO LA DEUDA HISTÓRICA DEL ESTADO PARA CON DICHAS POBLACIONES.

SIGUIENDO CON LA LÍNEA ESTRATÉGICA SEGURIDAD HUMANA, CENTRA TODOS SUS ESFUERZOS EN FORTALECER EL TRABAJO DE ARTICULACIÓN Y COOPERACIÓN A TODOS LOS NIVELES, NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN POBREZA EXTREMA, LAS CUALES ESTÁN FOCALIZADAS GEOGRÁFICAMENTE EN LAS ZONAS INSULAR Y CORREGIMENTAL, IGUALMENTE EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA, EN LOS BARRIOS ALEDAÑOS A LAS FALDAS DE LA POPA; EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN EN LOS BARRIOS QUE BORDEAN A LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN, POZÓN, BICENTENARIOS; Y POR ÚLTIMO, EN LOCALIDAD INDUSTRIAL, EN LOS BARRIOS CERCANOS A LOS CERROS DE ALBORNOZ Y NELSON MANDELA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, Y POR ELLO TRABAJA A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL, DONDE OFERTA EL ACCESO PREFERENTE A LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DE LAS DIFERENTES ENTIDADES DISTRITALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES, A LAS PERSONAS Y/O COMUNIDADES EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA, SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O DESPLAZAMIENTO, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, FACILITAR LA INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA.

EN TAL VIRTUD, PREGONANDO POR EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN INSTITUCIONAL, EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO – PES.PR, SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES SUBPROGRAMAS: IDENTIFICACIÓN, SALUD, NUTRICIÓN, EDUCACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ACCESO A LA JUSTICIA, DINÁMICA FAMILIAR, BANCARIZACIÓN Y AHORRO, INGRESO Y TRABAJO, HABITABILIDAD, LOS CUALES A SU VEZ, CORRESPONDEN A LA ADOPCIÓN DE LAS DIEZ DIMENSIONES DEL DESARROLLO HUMANO, BAJO UN ENFOQUE DE DERECHOS, DONDE SE PROMUEVA EL ACCESO INTEGRAL A LOS SERVICIOS BÁSICOS DEL ESTADO.

EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO "PES PR" SE INSTITUCIONALIZÓ A TRAVÉS DEL ACUERDO DISTRITAL NÚMERO 014 DE DICIEMBRE 12 DE 2.011 DEL CONCEJO DISTRITAL, EL CUAL CONTINUARA EJECUTÁNDOSE A TRAVÉS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS; SIN EMBARGO, EXISTE LA NECESIDAD DE EVALUAR SU IMPACTO, DE SER NECESARIO POR INTERMEDIO DE UNA INSTANCIA ARTICULADORA DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN, PARA FOCALIZAR LAS INVERSIONES DEL DISTRITO, LA NACIÓN, LA EMPRESA PRIVADA, LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG), LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA CIUDADANÍA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA O EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO, COMO INSTRUMENTO DE CANALIZACIÓN Y PROYECTOS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFANCIA, ADOLESCENCIA,

TERCERA EDAD Y DEMÁS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

ESTA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR. EN ESTE SENTIDO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA SEGURIDAD HUMANA, EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA PLANTEADA POR ESTE PROGRAMA, EL GOBIERNO DISTRITAL LLEVARÁ TODA SU OFERTA INSTITUCIONAL A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LOS BARRIOS CON SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA PARA LLEVAR A CABO LAS JORNADAS QUE SE REALIZAN TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL E INSULAR, EN CONJUNTO CON ALIADOS ESTRATÉGICOS. ENTRE ESTAS JORNADAS DE LOS ENCUENTROS BARRIALES Y LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO AL BARRIO.

POR OTRO LADO ESTE PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA EN LA POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS, ES EL ENCARGADO DE COORDINAR TODA LA LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA FÍSICA, TECNOLÓGICA Y DE RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DESCRITOS ANTERIORMENTE, Y ADEMÁS, TIENE EL DEBER DE FORTALECER EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO, CONTROL, MONITOREO GEORREFERENCIADO Y PERSONALIZADO DE LOS MIEMBROS DE LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, DESPLAZAMIENTO, DE TAL MANERA QUE SE MANTENGAN ACTUALIZADOS LOS DATOS DE CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS FAMILIAS EN EXTREMA POBREZA, LA DEMANDA Y OFERTA DE SERVICIOS, ASÍ COMO LOS LOGROS ALCANZADOS Y PENDIENTES E INDICADORES PERTINENTES.

PARA CONOCER EL AVANCE DE LAS FAMILIAS EN SU PROCESO DE MOVILIDAD SOCIAL, HACIA LAS SENDAS DE LA SUPERACIÓN DE LOS ÍNDICES DE POBREZAS EN LA CIUDAD EN PRO DE SUPERAR LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE AQUELLAS FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN UN ÍNDICE DE POBREZA ESTE PROYECTO SE CARACTERIZARA EN DOS PILARES FUNDAMENTALES COMO SON LAS JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA COMUNIDAD (GOBIERNO AL BARRIO) EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO EN EL CUATRENIO META DE ESTA ADMINISTRACIÓN DESARROLLAR 120 JORNADAS Y PARA ESTE AÑO 2026 UN TOTAL DE TREINTA Y SIETE (37) JORNADAS Y POR OTRO LADO DESARROLLARA EN TODO EL CUATRENIO 72 JORNADAS DE DIÁLOGOS Y GOBERNANZA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA (ENCUENTROS BARRIALES) VISUALIZANDO PARA ESTE SEMESTRE 2026 NUEVE (9) JORNADAS.

TENIENDO EN CUENTA TODO LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO QUE LA PLANTA DE PERSONAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA REALIZAR LAS FUNCIONES PROPIAS Y DELEGADAS DE LA DEPENDENCIAS, SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS, ESPECIALISTAS Y MAGISTER QUE BRINDEN ASESORÍA PROFESIONAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CORRESPONDEN A AQUELLOS DE NATURALEZA INTELLECTUAL DIFERENTES A LOS DE CONSULTORÍA QUE SE DERIVAN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL, ASÍ COMO LOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS, O ASISTENCIALES.”

AHORA BIEN, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES, DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO - PES- PR, SE CUENTA ÚNICAMENTE CON UNA PERSONA DE PLANTA COMO LO ES EL ASESOR DE DESPACHO CÓDIGO 105 GRADO 59, Y DOS PERSONAS EN PROVISIONALIDAD UNA QUE ES DE APOYO CÓDIGO 472 GRADO 1 Y OTRA TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 15, POR LO QUE RESULTA IMPERANTE LA NECESIDAD DE ACUDIR AL APOYO DE PROFESIONALES, TECNÓLOGOS, TÉCNICOS, BACHILLERES Y OTROS PERFILES IDÓNEOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS TRAZADAS.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE HACE NECESARIO PARA EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO, SOLICITAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA QUE ESTOS AYUDEN A CUMPLIR CON EL OBJETICO DE LAS METAS TRAZADAS LAS CUALES ESTÁN CONTENIDAS EN EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS Y CUMPLIRLE A LAS COMUNIDADES MENOS FAVORECIDAS COMO LO SON LAS QUE SE ENCUENTRAN PRINCIPALMENTE EN POBREZA EXTREMA.

LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR EL DIRECTOR DEL PES-PR; RAZÓN POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS METAS, PROYECTOS, DELEGACIONES Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, ESTA CONTRATACIÓN SE HACE NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR, LOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA, PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO COMO LO SON “ JORNADAS DE GOBIERNO AL BARRIO” ”JORNADAS DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD DIÁLOGOS BARRIALES” Y SISTEMATIZACIÓN BASE DE DATOS POBLACIÓN ATENDIDA, CON LO ANTERIOR, SE BUSCA LOGRAR EJECUTAR LAS METAS PRODUCTO PARA CADA UNO DE LOS

INDICADORES, CON EL OBJETIVO QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN CONTINÚE CON LAS LABORES DE SUPERAR LA SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, DEBIDO A LA ALTA DEMANDA DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA SE HACE NECESARIO CONTINUAR Y EXTENDER A TRAVÉS DEL DISTRITO LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS EN POBREZA EXTREMA QUE SE PRESENTA EN LA CIUDAD Y ZONAS INSULARES.

TENIENDO COMO BASE, LA MISIÓN, VISIÓN Y FUNCIONES DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR, SE REALIZÓ ESTUDIOS DE CARGAS DE TRABAJO QUE NOS PERMITE DETERMINAR LAS NECESIDADES DE PERSONAL (EN CANTIDAD Y CALIDAD) PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN DICHA DEPENDENCIA DEL RESULTADO DE LOS PERFILES Y LAS CARGAS DE TRABAJO SE DETECTÓ UN DÉFICIT DE PERSONAL EN RELACIÓN CON LA PLANTA DE PERSONAL ACTUAL Y LA VERIFICACIÓN DE LOS PERFILES REQUERIDOS PARA SATISFACER EL CUMPLIMIENTO DE NUESTROS FINES MISIONALES POR GRUPOS O UNIDADES DE TRABAJO ENTRE ELLAS LA CONSECUCCIÓN DE METAS PRODUCTOS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD.

EN EL CASO EN CONCRETO SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE CONTRATAR A UNA PERSONA QUE PRESTE SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, CON AMPLIA EXPERIENCIA RELACIONADA EN FOTOGRAFIA, LO ANTERIOR PARA QUE SE CUMPLA CON LA META DE LOS INDICADORES QUE REQUIERA PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA, ESTA CONTRATACIÓN SERÁ POR LA SUMA DIECISEIS MILLONES DOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$16.222.500) LA ASIGNACIÓN DE HONORARIOS SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON EL RANGO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL ASIGNADOS EN LA RESOLUCIÓN 6000 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA EN LA POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL – PEDRO ROMERO. PES-PR

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1. TOMAR FOTOGRAFÍAS Y EVIDENCIAS DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES, JORNADAS REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA EN LA POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL – PEDRO ROMERO. PES-PR. 2. SUMINISTRAR AL FUNCIONARIO ENCARGADO EL MATERIAL FOTOGRÁFICO PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA EN LA POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL – PEDRO ROMERO. PES-PR. 3. APOYAR EL DISEÑO DE LAS PIEZAS PUBLICITARIAS PARA REDES SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA EN LA POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL – PEDRO ROMERO. PES-PR 4. APOYAR EL MANEJO DE LA IMAGEN Y MARKETING DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA EN LA POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL – PEDRO ROMERO. PES-PR. 5. PARTICIPAR EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LOS REGISTROS FOTOGRAFICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA EN LA POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL – PEDRO ROMERO. PES-PR

3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

<p>3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
<p>3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
<p>3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>CINCO (5) MES(ES), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.</p>
<p>3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p>

<p>3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$16,222,500.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en CINCO (5) mensualidades vencidas, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$3,244,500.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.</p>						
<p>3.9 SUPERVISOR</p>	<p>La Supervisión del contrato será ejercida por el ASESOR DESPACHO CODIGO 105 GRADO 59 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.</p>						
<p align="center">4. MODALIDAD DE SELECCIÓN</p>							
<p>LICITACIÓN PÚBLICA</p>		<p>CONCURSO DE MERITOS</p>		<p>SELECCIÓN ABREVIADA</p>		<p>CONTRATACION DIRECTA</p>	<p align="center">X</p>
<p>Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.</p>							
<p>Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.</p>							
<p>5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.</p>							
<p align="center">6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>							
<p>(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.</p>							

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsible que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.



**YIRA MORALES CASTRO
SOLICITANTE**

Cartagena de Indias, D. T. y C., Enero de 2026

Señor(a)

JESUS OCAMPO ARCIRIA

La Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO (PES), de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. TOMAR FOTOGRAFÍAS Y EVIDENCIAS DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES, JORNADAS REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA EN LA POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL – PEDRO ROMERO. PES-PR. 2. SUMINISTRAR AL FUNCIONARIO ENCARGADO EL MATERIAL FOTOGRÁFICO PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA EN LA POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL – PEDRO ROMERO. PES-PR. 3. APOYAR EL DISEÑO DE LAS PIEZAS PUBLICITARIAS PARA REDES SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA EN LA POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL – PEDRO ROMERO. PES-PR. 4. APOYAR EL MANEJO DE LA IMAGEN Y MARKETING DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA EN LA POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL – PEDRO ROMERO. PES-PR. 5. PARTICIPAR EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LOS REGISTROS FOTOGRAFICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA EN LA POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS, DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL – PEDRO ROMERO. PES-PR

El valor estimado de la contratación es de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$16,222,500.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será CINCO (5) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,



YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) JESUS OCAMPO ARCIRIA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 73147619, BACHILLER ACADÉMICO CON CONOCIMIENTOS EN FOTOGRAFIA quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.



YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO